

AUTO No. 007 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO
DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 001-2014**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, procede a ordenar el archivo del expediente del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 001-2014 con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto No. 001 del 18 de septiembre de 2014 se dio apertura a diligencias preliminares contra el señor EDUARDO DUARTE GARCÍA, en su calidad, en ese entonces, de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Buenos Aires para los años 2012 y 2016 en consideración a las inconsistencias denunciadas por los afiliados a la Junta de Acción Comunal del barrio Buenos Aires relacionadas al ejercicio de sus funciones consistentes en la presunta apropiación de bienes pertenecientes a la Junta de Acción Comunal.
2. Por medio de Resolución Número 137 del 30 de junio de 2016 se ordenó la inscripción y el reconocimiento de los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020: HERIBERTO VILLAMIZAR LIZCANO, JOSÉ ANTONIO CHAPARRO DUARTE, HERMES LIEVANO PABÓN y MARIELA SANCHÉZ LOZANO.
3. Tras realizar visita de inspección a la Junta de Acción Comunal, se vincularon a las diligencias preliminares a los señores HERIBERTO VILLAMIZAR LIZCANO, HERMES LIÉVANO PABÓN T y ELIANA GONZÁLEZ ACUÑA, 2017 en su calidad de nuevos dignatarios, mediante de Auto No. 004 del 21 de noviembre por probable incumplimiento de funciones ante la presunta indebida administración de bienes, acontecida durante los años 2012 a 2016 y reflejadas en sus registros financieros.
3. En diligencias de versión libre realizadas el día 12 de febrero de 2018, tanto el señor HERIBERTO VILLAMIZAR LIZCANO como HERMES LIEVANO PABÓN presidente y extesorero de la Junta de Acción Comunal, respectivamente, señalaron que el señor EDUARDO DUARTE GARCÍA durante su mandato como presidente de la Junta, años 2012 y 2016 administró indebidamente los recursos, apropiándose del canon de arrendamiento de la Sede D del Colegio Miraflores.
4. De igual forma, en declaración rendida el 04 de febrero de 2022 el señor HERIBERTO VILLAMIZAR LIZCANO manifestó: *"el señor EDUARDO DUARTE GARCÍA ganó las elecciones en el 2011, y quedo a cargo de los contratos en cabeza de la Junta de ACCIÓN Comunal, entre ellos el de la escuela (...) durante su vigencia como presidente manifestó que no hubo contratación para el colegio durante el año 2013 y que en consecuencia no entraba*

dinero, no obstante, el tesorero preguntó en la Alcaldía y le manifestaron que a él se le habían entregado unos cheques, de los cuales reintegró a la junta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000 M/CTE).”

Igualmente, en su dicho referenció que: “el señor Eduardo Duarte García debido a la investigación y al problema que hubo por los dineros señalados decidió retirarse de la Junta de Acción Comunal desde el año 2014, sin que se le vea desde dicha época por el sector, nunca más volvió al barrio, eso ya hace 7 años.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto Municipal No. 0090 de 2005, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga es la entidad encargada de la vigilancia, inspección y control de los organismos de acción comunal de la municipalidad. Tiene competencia para hacer seguimiento a las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal.

Conforme al auto de apertura de las diligencias preliminares se observa que el proceso de la referencia se adelantó por hechos acontecidos durante las vigencias 2012 a 2016, indilgados al señor EDUARDO DUARTE GARCÍA, quien fungía como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires para esa época, siendo vinculados los actuales dignatarios a fin de esclarecer los hechos investigados.

Al respecto, es necesario aclarar que como limite temporal a la facultad de inspección vigilancia y control de la Administración respecto de los organismos comunales, el artículo 2.3.2.2.17 del Decreto 1066 de 2015 establece lo siguiente:

*“Artículo 2.3.2.2.17. Prescripción de la acción. Las conductas en las que pudieren incurrir los afiliados y/o dignatarios de los organismos de acción comunal, susceptibles de investigación de carácter disciplinario, **prescribirán en un término de tres (3) años, contados desde la ocurrencia del hecho u omisión.** En el evento en que la conducta sea de carácter permanente o continuado, el término se empezará a contar desde la realización del último acto”.*

Así las cosas, como última fecha de comisión de la conducta sancionable se tendrá la finalización del periodo de mandato del señor EDUARDO DUARTE GARCÍA, es decir el 30 de junio del año 2016, fecha en la que se expidió la resolución 137 reconociendo nuevos dignatarios, en consecuencia, el término de tres (3) años feneció el 30 de junio del año 2019.

Atendiendo a esta consideración, a la Secretaría de Desarrollo Social no le es posible dar continuidad al proceso administrativo sancionatorio *in examine* ante la ocurrencia de la prescripción por haber transcurrido más de tres (3) desde que se generó.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 001-2014 adelantado en contra de los señores EDUARDO DUARTE GARCÍA, HERIBERTO VILLAMIZAR LIZCANO, HERMES LIEVANO PABÓN y ELIANA GONZALEZ ACUÑA en calidad de integrantes y exintegrantes de directivos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 16 de febrero de 2022,



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro Agudelo – CPS *Chr P*
R/ Máximo José Calderón – Coordinador UNDECO
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS *cel*

